

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO N° 01 CN/2015 COKS MINKC

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ,

[REDACTED]

actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de esc mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); y d) Certificación del Punto Cinco. Dos. Dos, del Acta Ciento Treinta y Uno, extendida por la Secretaria de Comisión Nacional el día veintiocho de enero del dos mil quince, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veintisiete de los antes referidos mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron la suscripción del presente contrato y autorizaron a la Directora Ejecutiva para firmar el presente instrumento, y que para efectos del presente instrumento me denominare simplemente "CONAMYPE» o "LA CONTRATANTE"; y por otra parte el señor JOSÉ RICARDO ORANTES MORAN,

[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la Sociedad MECANICA.COM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abrcviarse J\jECMiEMÍMA [REDACTED] ntificación T r i b n t á [REDACTED] juien en adelante me denominaré "EL CONTRA TIS TA", y en el carácter antes dicho OTORGAMOS:

- 1) Que convenimos en celebrar el siguiente contrato para la prestación de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA CONAMYPE, DURANTE EL AÑO DOS MIL QUINCE, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES GENERALES:

LA CONTRATANTE declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOES-M1NEC asignados a la CONAMYPE el presupuesto de hasta TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$38,206.65) incluyendo impuestos de IVA, de los cuales SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$7,206.65 incluyendo impuestos, corresponden para el mantenimiento preventivo y TREINTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$31,000.00 también incluyendo impuestos corresponden para el mantenimiento correctivo, 2º) Que tiene establecido su domicilio en la Ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Concurso por Libre Gestión No. 01/2015. EL CONTRATISTA por su parte declara: a) Ser de Nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad Jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, c) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador la cual señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, los cuales se obliga a cumplir, así como, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar, el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente Contrato: i) Solicitud de compra, ii) Especificaciones técnicas del Concurso por Libre Gestión N° 01/2015,iii) La oferta técnica y la económica del CONTRATISTA; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; v) Acuerdos de Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

II) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde El Contratista se obliga a proporcionar a La Contratante, el Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la flota de vehículos Automotores de la CONAMYPE durante el año dos mil quince.

SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION.

El plazo será a partir de la fecha de firma del presente contrato; el cual no deberá sobrepasar el veintitrés de diciembre del dos mil quince; el lugar de ejecución de los trabajos será en las instalaciones del Contratista, Ubicadas en Calle Antigua a San Marcos, Kilometro cuatro y medio, Edificio Itsmeña, Contiguo a Casa del Repuesto, San Marcos u otro lugar debidamente autorizado por el Administrador del contrato.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio por los trabajos a realizar asciende a la suma de hasta TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$38,206.65) dólares incluyendo impuestos de IVA, de los cuales SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,206.65) incluyendo IVA corresponden a mantenimiento preventivo y TREINTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$31,000.00 también incluyendo IVA corresponden a mantenimiento correctivo.

La forma de pago por los cuatro Mantenimientos preventivos se hará con posterioridad a la realización de los trabajos según las rutinas establecidas y atendiendo los precios unitarios ofertados por cada vehículo.

La forma de pago para el Mantenimiento correctivo se regirá bajo el siguiente procedimiento:

- a) El contratista identificará y reportará por escrito, al administrador del contrato, la necesidad de reparación de fallas mediante sustitución o reparación de partes, ya sea que el técnico automotriz lo ha detectado o tomando en consideración la información verbal o escrita que emita el administrador del contrato de las fallas o ruidos detectados en el vehículo.
- b) El contratista presentará al administrador del contrato el presupuesto del mantenimiento correctivo, en un tiempo no mayor de tres días hábiles después de la recepción del vehículo, este incluirá por separado el valor de los repuestos, mano de obra, materiales, lubricantes o accesorios que se van a sustituir o reparar; los precios deberán incluir IVA.
- c) El Administrador del contrato analizará el presupuesto y si éste conviniere a los intereses de la CONAMYPE, firmará de aprobado él mismo (no se reconocerá ningún pago por propuestas de trabajo o presupuestos no aprobados por el Administrador del contrato);
- d) El contratista procederá a realizar el mantenimiento correctivo correspondiente, devolviendo al Administrador del Contrato, cuando aplique, los repuestos o accesorios sustituidos, lo anterior con el propósito de verificar que las piezas efectivamente han sido cambiadas.

En el caso de no autorizarse un presupuesto de reparación, el Contratista deberá garantizar que entregará el vehículo de igual forma en que se recibió, es decir que si se desarmó alguna pieza para diagnosticar, se regrese a las instalaciones de CONAMYPE en la misma forma en que fue recibido, con un máximo de TRES días hábiles posteriores a la no aprobación del presupuesto.

El mantenimiento correctivo deberá realizarse en un tiempo no mayor de seis días calendario, después de aquel en que se aprobó el presupuesto. El administrador del contrato estudiará y aprobará aquellos casos debidamente justificados que ameriten mayor tiempo.

Cuando a un vehículo se le proporcione mantenimiento preventivo y/o correctivo, y dentro de las setenta y dos horas (72) siguientes presente una falla asociada a la operación realizada, se reparará sin costo alguno para la CONAMYPE.

La CONAMYPE pagará cu concepto de mantenimiento correctivo con sustitución de partes, por el periodo de vigencia del presente Contrato hasta un total de TREINTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (531,000.00) impuestos incluidos.

Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPH, copia de contrato (solo para primer pago) y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE.

El precio total del contrato se mantendrá invariable durante la vigencia de este; Únicamente se reconocerán pagos cuando se haya presentado la garantía de cumplimiento de contrato.

CUARTA: MODIFICACION Y PRORROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de acuerdo, el cual deberá ser aprobado por los Miembros de Comisión Nacional; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las prórrogas de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

En caso de mora en el cumplimiento por parte de La Contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

SEXTA: OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

EL CONTRA TISTA, se obliga a realizar a satisfacción de LA CONTRATANTE el mantenimiento preventivo y correctivo según detalle:

- Realizar los mantenimientos correctivos necesarios a los vehículos, atendiendo el presupuesto disponible para esta rutina. El mantenimiento correctivo se orienta a resolver fallas mediante sustitución o reparación de partes e incluye reparaciones en los sistemas mecánicos, eléctricos e hidráulicos, mano de obra, repuestos, lubricantes y materiales
- Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a los siguientes vehículos:
1) MARCA: NISSAN; MODELO: SEN TRA DX; PLACA: N-0C110 MIL SETECIENTOS TRES; TIPO: SEDAN; COMBUSTIBLE: GASOLINA; 2) MARCA: NISSAN; MODELO: SEN TRA DX; PLACA: N-OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES; TIPO:

SEDAN; COMBUSTIBLE: GASOLINA; 3) MARCA: NISSAN; MODELO: SENTRA DX; PLACA: N-OCIIO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO; TIPO: SEDAN; COMBUSTIBLE: GASOLINA; 4) MARCA: NISSAN; MODELO: FRONTIER; PLACA: N-OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO; TIPO: PICK-UP CUATRO POR DOS; COMBUSTIBLE: DIESEL. 5) MARCA: VOLKSWAGEN; MODELO: GOLF GT; PLACA: N-QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA; TIPO: SEDAN; COMBUSTIBLE: GASOLINA; 6) MARCA: NISSAN; MODELO: FRONTIER; PLACA: N-TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE; TIPO: PICK-UP CUATRO POR CUATRO; COMBUSTIBLE: DIESEL; 7) MARCA: NISSAN; MODELO: FRONTIER; PLACA: N-TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO; TIPO: PICK-UP CUATRO POR CUATRO COMBUSTIBLE: DIESEL; 8) MARCA: MITSUBISHI; MODELO: L DOSCIENTOS; PLACA: N-SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO; TIPO: PICK-UP CUATRO POR DOS; COMBUSTIBLE: DIESEL; 9) MARCA: NISSAN; MODELO: FRONTIER; PLACA: N-CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE; TIPO: PICK-UP CUATRO POR DOS; COMBUSTIBLE: DIESEL; 10) MARCA: NISSAN; MODELO: FRONTIER; PLACA: N-CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES; TIPO: PICK-UP CUATRO POR DOS; COMBUSTIBLE: DIESEL; 11) MARCA: NISSAN; MODELO: FRONTIER; PLACA: N-CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS; TIPO: PICK-UP CUATRO POR DOS; COMBUSTIBLE: DIESEL; 12) MARCA: TOYOTA; MODELO: ILLUX; PLACA: N-SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO; TIPO: PICK-UP CUATRO POR DOS; COMBUSTIBLE: DIESEL; 13) MARCA: NISSAN; MODELO: XTRAIL; PLACA: N-TRES MIL SETENTA Y UNO; TIPO: CAMIONETA; COMBUSTIBLE: GASOLINA; 14) MARCA: HYUNDAI; MODELO: TUCSON; PLACA: N-CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS; TIPO: CAMIONETA; COMBUSTIBLE: GASOLINA; 15) MARCA: NISSAN; MODELO: PATROL; PLACA: N-QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO; TIPO: CAMIONETA; COMBUSTIBLE: DIESEL; 16) MARCA: OPEL; MODELO: FRONTERA; PLACA: N-QUINCE MIL QUINIENTOS QUINCE; TIPO: CAMIONETA; COMBUSTIBLE: GASOLINA; 17) MARCA: JEEP; MODELO: CHEROKEE; PLACA: N-TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO; TIPO: CAMIONETA; COMBUSTIBLE: GASOLINA; 18) MARCA: LAND ROVER; MODELO: DISCOVERY; PLACA: N-DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS; TIPO: CAMIONETA; COMBUSTIBLE: DIESEL; 19) MARCA: NISSAN; MODELO: XTRAIL; PLACA: N-TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO; TIPO: CAMIONETA; COMBUSTIBLE: GASOLINA; 20) MARCA: NISSAN; MODELO: XTRAIL; PLACA: N-DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO; TIPO: CAMIONETA; COMBUSTIBLE: GASOLINA; y 21) MARCA: KYMCO; MODELO: KYMCO; PLACA: M - TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES; TIPO: MOTOCICLETA COMBUSTIBLE: GASOLINA.

Durante la vigencia del contrato CONAMYPE, podrá sustituir de la flota de vehículos, algún vehículo con características similares, lo cual no implicará ningún incremento en el precio del contrato, lo anterior será informado por escrito al contratista a través del administrador del contrato.



- El mantenimiento preventivo se deberá realizar cada 6,000 kilómetros.
- El servicio comprende 4 mantenimientos preventivos, para el cual se han diseñado las rutinas que describen todas las operaciones a realizar, incluyendo operaciones de mano de obra, repuestos, lubricantes y materiales.
- El cuadro siguiente comprende el programa de mantenimiento que se aplicará a cada vehículo,

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO:

OPERACIONES MANO DE OBRA:

MANTENIMIENTO RUTINA UNO A REALIZARSE UNA SOLA VEZ, LA CUAL INCLUYE: Revisión sistema eléctrico vial, régimen de carga y batería; Revisión general de frenos, limpieza, niveles y regulación; Engrase general; Cambiar aceite de motor y filtro de aceite; Cambiar aceite de transmisión; Cambiar aceite de diferencial trasero y delantero; Engrase de bufas y baleros delanteros; Revisión de fugas de aceite, combustible, refrigerante, grasa y solución; Cambiar filtro de combustible; Limpiar filtro de combustible; Cambiar filtro de aire; Sopletear filtro de aire; Revisar o cambiar fajas de motor; Revisar mangueras, tapones de hule, sistema de enfriamiento; Sopletear panel de radiador; Cambiar bujías incandescentes; Cambiar bujías; Limpieza de bujías incandescentes; Limpieza de bujías; Revisar suspensión delantera y trasera; Verificar funcionamiento de amortiguadores; Ajustar y lubricar pedal de embrague; Revisar soportes de motor y caja de velocidades; Alinear ruedas delanteras y balanceo de las cuatro ruedas; Hacer rotación de llantas; Lavar motor con químico especial; Revisar escobilla; Revisar niveles de transmisión diferencial delantero y trasero; Medir transductor y poner chispa a tiempo; Desmontaje de bujías para intercambio (incluye calibración); Limpieza y calibración de bujías; y Revisar cables de bujías.

MANTENIMIENTO RUTINA DOS, A REALIZARSE MEDIANTE TRES RUTINAS, LA CUAL INCLUYE: Revisión sistema eléctrico vial, régimen de carga y batería; Revisión general de frenos, limpieza, niveles y regulación; Engrase general; Cambiar aceite de motor y filtro de aceite; Engrase de bufas y baleros delanteros; Revisión de fugas de aceite, combustible, refrigerante, grasa y solución; Limpiar filtro de combustible; Sopletear filtro de aire; Revisar mangueras, tapones de hule, sistema de enfriamiento; Sopletear panel de radiador; Cambiar bujías; Limpieza de bujías incandescentes; Revisar suspensión delantera y trasera; Verificar funcionamiento de amortiguadores; Ajustar y lubricar pedal de embrague; Revisar soportes de motor y caja de velocidades; Alinear ruedas delanteras y balanceo de las cuatro ruedas; Hacer rotación de llantas; Lavar motor con químico especial; Revisar escobilla; Revisar niveles de transmisión diferencial delantero y trasero; Limpieza y calibración de bujías; y Revisar cables de bujías.

OPERACIONES DE REPUESTOS:

MANTENIMIENTO RUTINA UNO A REALIZARSE UNA SOLA VEZ, LA CUAL INCLUYE: Filtro de aceite; Fajas de motor; Filtro de combustible, Bujías incandescentes; Bujías; Mangueras; Tapones de hule, Focos/luces; y Filtro de aire,

MANTENIMIENTO RUTINA DOS, A REALIZARSE MEDIANTE TRES RUTINAS, LA CUAL INCLUYE: Filtro de aceite; Bujías; y Focos/luces.

LUBRICANTES Y MATERIALES:

MANTENIMIENTO RUTINA UNO A REALIZARSE UNA SOLA VEZ y MANTENIMIENTO RUTINA DOS A REALIZARSE MEDIANTE TRES RUTINAS, LAS CUALES INCLUYEN: Aceite de motor; Aceite de transmisión; Aceite para diferencial delantero y trasero; Refrigerante, grasa y solución; Químico para lavar motor; Limpiador de frenos; y Lija número treinta y seis.

- El Mantenimiento Preventivo deberá ejecutarse en un plazo no mayor de tres días hábiles, dicho plazo iniciará a partir del día hábil siguiente en que se entregue el vehículo ni Contratista, el cual será entregado en las oficinas de CONAMYPE, de igual forma El Contratista deberá hacer la entrega del vehículo en las mismas oficinas donde lo retiro; previo a la entrega, el vehículo deberá ser lavado, aspirado, pasteado, incluyendo lavado de motor.
- El mantenimiento correctivo se orienta a resolver fallas mediante sustitución o reparación de partes e incluye reparaciones en los sistemas mecánicos, eléctricos e hidráulicos, mano de obra, repuestos y materiales. Entre las fallas más frecuentes se encuentran:

- Y Operaciones correctivas para el Sistema de Frenos-
- ✓ Operaciones correctivas para el Sistema de Suspensión
- ✓ Operaciones correctivas para el Sistema Diferencial
- Y Operaciones correctivas para el Sistema de Transmisión
- ✓ Operaciones correctivas para el Sistema de Dirección
- ✓ Operaciones correctivas del Sistema Eléctrico
- Y Operaciones correctivas para el Aire Acondicionado
- Y Operaciones correctivas generales del Motor
- ✓ Operaciones correctivas de Carrocería
- ✓ Operaciones correctivas de electrónica

- Los repuestos deberán ser nuevos y genuinos, en su defecto podrán utilizarse equivalentes, previa aprobación del Administrador del Contrato, pero indicando que son de similar calidad que los genuinos; dicha calidad deberá estar adecuadamente garantizada por el contratista.



- El servicio de mantenimiento correctivo será efectuado después de aprobado el presupuesto por el Administrador del Contrato, según el procedimiento siguiente:
 - a) El contratista identificará y reportará por escrito, al Administrador del Contrato, la necesidad de reparación de fallas mediante sustitución o reparación de partes;
 - b) El contratista presentará al Administrador del Contrato el presupuesto del mantenimiento correctivo, en un plazo no mayor de tres días hábiles después de la recepción del vehículo, este incluirá por separado el valor de los repuestos, mano de obra, materiales, lubricantes o accesorios que se van a sustituir o reparar; los precios deberán incluir IVA;
 - c) El Administrador del Contrato analizará el presupuesto y si éste conviniere a los intereses de CONAMYPE, lo firmará de aprobado (no se reconocerá ningún pago por propuestas de trabajo o presupuestos no aprobados por el Administrador del Contrato);
 - d) El contratista procederá a realizar el mantenimiento correctivo correspondiente, devolviendo al Administrador del Contrato, cuando aplique, los repuestos o accesorios sustituidos, lo anterior con el propósito de verificar que las piezas efectivamente han sido cambiadas.

- Para efectos de los mantenimientos correctivos se tomará de referencia los precios ofertados según formulario No. 8, y aquellas reparaciones no contempladas en dicho formulario serán aprobadas por el Administrador del contrato bajo el procedimiento del mantenimiento correctivo.

- El horario de atención a CONAMYPE será de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, y en casos de emergencia deberá coordinarse con el Administrador de Contrato, para dar el servicio en días de asueto o días de vacación.

- Cuando a un vehículo se le proporcione mantenimiento preventivo y/o correctivo, y dentro de las 72 horas siguientes presente una falla asociada a la operación realizada, se reparará sin costo alguno para la CONAMYPE.

- El Contratista será responsable de la seguridad y custodia de los vehículos que sean objeto de la prestación del servicio; ya sea que el mantenimiento se realice en sus instalaciones o fuera de ellas, dicha obligación comenzará desde el momento en que sea(n) entregado(s) el(los) vehículo(s) al Contratista en las instalaciones de la CONAMYPE, dejando constancia de la salida del (los) mismo (s).

- Cuando a un vehículo se le proporcione mantenimiento preventivo y/o correctivo, fuera de las instalaciones del Contratista, este deberá informar por escrito al Administrador del contrato, con el fin de conocer el lugar donde se encuentra(n) el(los) vehículo(s).

- Todo vehículo que sea sujeto de mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberá ser entregado debidamente limpio, (lavado, pasteado, incluyendo además lavado de motor)
- El Administrador del Contrato podrá realizar visita(s) al(a los) taller(es) respectivo(s), a fin de verificar las condiciones de operación e inspeccionar el equipo que está siendo reparado
- El Contratista deberá indicar el mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado a cada vehículo
- CONAMYPE no reconocerá ningún costo bajo el concepto de bodegaje, parqueo o custodia.
- El Contratista deberá presentar una carta indicando dirección y número de teléfono del taller o talleres subcontratados que intervendrán para brindar el mantenimiento de los vehículos, si así lo amerita el caso.

SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Encargado de Activo Fijo y Mantenimiento Señor Naily Nanyo Trejo y en su defecto la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, serán los responsables de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago; el administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GACI de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo 85 de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; El administrador del contrato deberá remitir a la GACI las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES

EL CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la Contratante, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el contratista no podrá presentar reclamo alguno a LA CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

NOVENA: EXTINCION DEL CONTRATO

Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LA CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de EL CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso LA CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a EL CONTRATISTA de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

BL CONTRATISTA, deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,820.67) dólares, la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPB, con una vigencia de un año a partir su emisión o fecha de firma de contrato, dicho documento podrá constar en cheque de caja o gerencia siempre que cubra la vigencia de un año o fian/a emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador para emitir tal documento. La garantía se deberá presentar en diez días hábiles contados a partir de entrega de copia de contrato firmado.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO

El Contratante y la Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

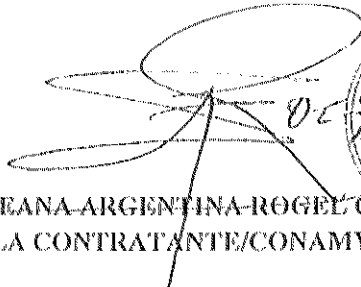
DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO

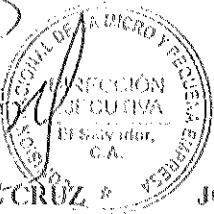
BL CONTRATISTA, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de LV CONTRATANTE pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando EL CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencien que BL CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato, y iii) por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: LA CONTRATANTE, en veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, Segundo y Tercer Nivel, Teléfono: ~~dos cinco nueve dos nueve cero cero cero~~; EL CONTRATISTA, en:

Así nos expresamos los otorgantes, y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador a los doce días del mes de febrero del dos mil quince.


ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ
LA CONTRATANTE/CONAMYPE




JOSÉ RICARDO ORANTES MORÁN
EL CONTRATISTA.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de febrero del dos mil quince. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED]

conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relaciona [REDACTED] JOSÉ RICARDO ORANTES MORÁN, [REDACTED]

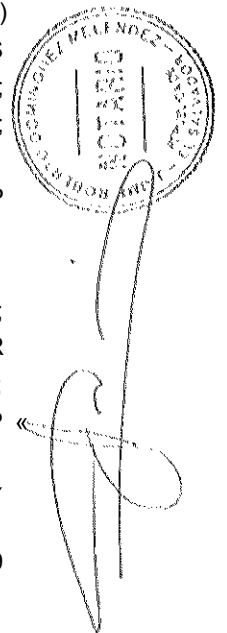
[REDACTED] departamento, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en su calidad de Administrador de la sociedad MECANICA.COM, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se podrá abreviar MECANICA.COM, S. A. DE C. V., persona jurídica de este domicilio portadora de su Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que más adelante relacionare, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES 1)E CONAMYPE PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE, promovido mediante Concurso por Libre Gestión No. 01/2015, contrato que se registró de conformidad a las Cláusulas siguientes: "PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde El Contratista se obliga a proporcionar a La Contratante el Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Horda de vehículos Automotores de la CONAMYPE durante el año dos mil



quince. SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION, El plazo será a partir de la fecha de firma del presente contrato; el cual no deberá sobrepasar el veintitrés de diciembre del dos mil quinque; el lugar de ejecución de los trabajos será en las instalaciones del Contratista, Ubicadas en Calle Antigua a San Marcos, Kilómetro cuatro y medio, Edificio Itsmeña, Contiguo a Casa del Repuesto, San Marcos u otro lugar debidamente autorizado por el Administrador del contrato. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio por los trabajos a realizar asciende a la suma de hasta TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$38,206.25 dólares incluyendo impuestos de IVA, de los cuales SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$7,206.65 incluyendo IVA corresponden a mantenimiento preventivo y TREINTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$31,000.00 también incluyendo IVA corresponden a mantenimiento correctivo. La forma de pago por los cuatro Mantenimientos preventivos se hará con posterioridad a la realización de los trabajos según las rutinas establecidas y atendiendo los precios unitarios ofertados por cada vehículo. La forma de pago para el Mantenimiento correctivo se regirá bajo el siguiente procedimiento: a) El contratista identificará y reportará por escrito, al administrador del contrato, la necesidad de reparación de fallas mediante sustitución o reparación de partes, ya sea que el técnico automotriz lo ha detectado o tomando en consideración la información verbal o escrita que emita el administrador del contrato de las fallas o ruidos detectados en el vehículo, b) El contratista presentará al administrador del contrato el presupuesto del mantenimiento correctivo, en un tiempo no mayor de tres días hábiles después de la recepción del vehículo, este incluirá por separado el valor de los repuestos, mano de obra, materiales, lubricantes o accesorios que se van a sustituir o reparar; los precios deberán incluir IVA.c)El Administrador del contrato analizará el presupuesto y si éste conviniere a los intereses de la CONAMYPE, firmará de aprobado él mismo (no se reconocerá ningún pago por propuestas de trabajo o presupuestos no aprobados por el Administrador del contrato); d) El contratista procederá a realizar el mantenimiento correctivo correspondiente, devolviendo al Administrador del Contrato, cuando aplique, los repuestos o accesorios sustituidos, lo anterior con el propósito de verificar que las piezas efectivamente han sido cambiadas. En el caso de no autorizarse un presupuesto de reparación, el Contratista deberá garantizar que entregará el vehículo de igual forma en que se recibió, es decir que si se desarmó alguna pieza para diagnosticar, se regrese a las instalaciones de CONAMYPE en la misma forma en que fue recibido, con un máximo de TRES días hábiles posteriores a la no aprobación del presupuesto.El mantenimiento correctivo deberá realizarse en un tiempo no mayor de seis días calendario, después de aquel en que se aprobó el presupuesto. El administrador del contrato estudiará y aprobará aquellos casos debidamente justificados que ameriten mayor tiempo. Cuando a un vehículo se le proporcione mantenimiento preventivo y/o correctivo, y dentro de las 72 horas siguientes presente una falla asociada a la operación realizada, se reparará sin costo alguno para la CONAMYPE. La CONAMYPE pagará en concepto de mantenimiento correctivo con sustitución de partes, por el periodo de vigencia del presente Contrato hasta un total de TREINTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA \$31,000.00 impuestos incluidos. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato (solo para primer pago) y original del acta de recepción total o parcial (, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE. El precio total del contrato se mantendrá invariable durante la vigencia de este. CUARTA: MODIFICACION Y PRORROGA. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de acuerdo, el cual deberá ser aprobado por los Miembros de Comisión Nacional; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las prórrogas de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO. En caso de mora en el cumplimiento por parte de La Contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. SEXTA: OBLIGACIONES. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se obliga a realizar a satisfacción de LA CONTRATANTE el mantenimiento preventivo y correctivo según detalle: «Realizar los mantenimientos correctivos necesarios a los vehículos, atendiendo el presupuesto disponible para esta rutina. El mantenimiento correctivo se orienta a resolver fallas mediante sustitución o reparación de partes e incluye reparaciones en los sistemas mecánicos, eléctricos e hidráulicos, mano de obra, repuestos, lubricantes y materiales. • Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a los siguientes vehículos:!) MARCA: NISSAN; MODELO: SENTRA DX; PLACA: N-OCHO MIL SETECIENTOS TRES; TIPO: SEDAN; COMBUSTIBLE: GASOLINA; 2) MARCA: NISSAN; MODELO: SENTRA DX; PLACA: N OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES; TIPO: SEDAN; COMBUSTIBLE: GASOLINA; 3) MARCA: NISSAN; MODELO: SENTRA DX; PLACA: N-OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO; TIPO: SEDAN; COMBUSTIBLE: GASOLINA; 4) MARCA: NISSAN; MODELO: FRONTIER; PLACA: N-OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO; TIPO: PICK-UP CUATRO POR DOS; COMBUSTIBLE: DIESEL. 5) MARCA: VOLKSWAGEN; MODELO: GOLF GT; PLACA: N-QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA; TIPO: SEDAN; COMBUSTIBLE: GASOLINA; 6) MARCA: NISSAN; MODELO: FRONTIER; PLACA: N-TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE; TIPO: PICK-UP CUATRO POR CUATRO; COMBUSTIBLE: DIESEL; 7) MARCA: NISSAN; MODELO: FRONTIER; PLACA: N-TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO; TIPO: PICK-UP CUATRO POR CUATRO COMBUSTIBLE: DIESEL; 8) MARCA: MITSUBISHI; MODELO: L DOSCIENTOS; PLACA: N-SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y



CINCO; TIPO: PICK-UP CUATRO POR DOS; COMBUSTIBLE: DIESEL; 9) MARCA: NISSAN; MODELO: FRONTIER; PLACA: N-CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE; TIPO: PICK-UP CUATRO POR DOS; COMBUSTIBLE: DIESEL; 10) MARCA: NISSAN; MODELO: FRONTIER; PLACA: N-CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES; TIPO: PICK-UP CUATRO POR DOS; COMBUSTIBLE: DIESEL; 11) MARCA: NISSAN; MODELO: FRONTIER; PLACA: N-CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS; TIPO: PICK-UP CUATRO POR DOS; COMBUSTIBLE: DIESEL; 12) MARCA: TOYOTA; MODELO: IILUX; PLACA: N-SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO; TIPO: PICK-UP CUATRO POR DOS; COMBUSTIBLE: DIESEL; 13) MARCA: NISSAN; MODELO: XTRAIL; PLACA: N- TRES MIL SETENTA Y UNO; TIPO: CAMIONETA; COMBUSTIBLE: GASOLINA; 14) MARCA: HYUNDAI; MODELO: TUCSON; PLACA: N-CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS; TIPO: CAMIONETA; COMBUSTIBLE: GASOLINA; 15) MARCA: NISSAN; MODELO: PATROL; PLACA: N-QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO; TIPO: CAMIONETA; COMBUSTIBLE: DIESEL; 16) MARCA: OPEL; MODELO: FRONTERA; PLACA: N-QUINCE MIL QUINIENTOS QUINCE; TIPO: CAMIONETA; COMBUSTIBLE: GASOLINA; 17) MARCA: JEEP; MODELO: CHEROKEE; PLACA: N-TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO; TIPO: CAMIONETA; COMBUSTIBLE: GASOLINA; 18) MARCA: LAND ROVER; MODELO: DISCOVERY; PLACA: N-DILOSEIS MIL SE TECIENTOS SESENTA Y SEIS; TIPO: CAMIONETA; COMBUSTIBLE: DIESEL; 19) MARCA: NISSAN; MODELO: XTRAIL; PLACA: N-TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO; TIPO: CAMIONETA; COMBUSTIBLE: GASOLINA; 20) MARCA: NISSAN; MODELO: XTRAIL; PLACA: N-DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUA TRO; TIPO: CAMIONETA; COMBUSTIBLE: GASOLINA; Y 21) MARCA: KYMCO; MODELO: KYMCO; PLACA: M - TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES; TIPO: MOTOCICLETA COMBUSTIBLE: GASOLINA.

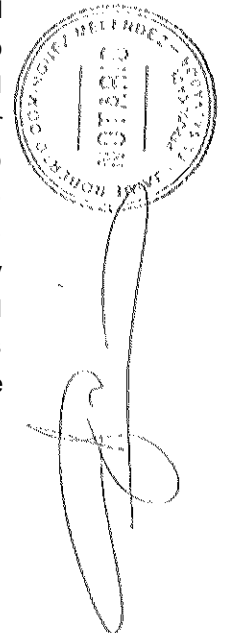
Durante la vigencia del contrato CONAMYPE podrá sustituir de la flota de vehículos, algún vehículo con características similares, lo cual no implicará ningún incremento en el precio del contrato, lo anterior será informado por escrito al contratista a través del administrador del contrato. • El mantenimiento preventivo se deberá realizar cada 6,000 kilómetros. • El servicio comprende 4 mantenimientos preventivos, para el cual se han diseñado las rutinas que describen todas las operaciones a realizar, incluyendo operaciones de mano de obra, repuestos, lubricantes y materiales. • El cuadro siguiente comprende el programa de mantenimiento que se aplicará a cada vehículo. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO: OPERACIONES MANO DE OBRA: MAN TENIMIENTO RUTINA UNO A REALIZARCE UNA SOLA VEZ, LA CUAL INCLUYE: Revisión sistema eléctrico vial, régimen de carga y batería; Revisión general de frenos, limpieza, niveles y regulación; Engrase general; Cambiar aceite de motor y filtro de aceite; Cambiar aceite de transmisión; Cambiar aceite de diferencial trasero y delantero; Engrase de bufas y baleros delanteros; Revisión de fugas de aceite, combustible, refrigerante, grasa y solución; Cambiar filtro de combustible; Limpiar filtro de combustible; Cambiar filtro de aire; Soplecar filtro de aire; Revisar o cambiar fajas de motor; Revisar mangueras, tapones de hule, sistema de enfriamiento; Soplecar panel de radiador; Cambiar

bujías incandescentes; Cambiar bujías; Limpieza de bujías incandescentes; Limpieza de bujías; Revisar suspensión delantera y trasera; Verificar funcionamiento de amortiguadores; Ajustar y lubricar pedal de embrague; Revisar soportes de motor y caja de velocidades; Alinear ruedas delanteras y balanceo de las cuatro ruedas; Hacer rotación de llantas; Lavar motor con químico especial; Revisar escobilla; Revisar niveles de transmisión diferencial delantero y trasero; Medir transductor y poner chispa a tiempo; Desmontaje de bujías para intercambio (incluye calibración); Limpieza y calibración de bujías; y Revisar cables de bujías.

MANTENIMIENTO RUTINA DOS, A REALIZARSE MEDIANTE TRES RUTINAS, LA CUAL INCLUYE: Revisión sistema eléctrico vial, régimen de carga y batería; Revisión general de frenos, limpieza, niveles y regulación; Rugíase general; Cambiar aceite de motor y filtro de aceite; Engrase de bufas y baleros delanteros; Revisión de fugas de aceite, combustible, refrigerante, grasa y solución; Limpiar filtro de combustible; Sopletear filtro de aire; Revisar mangueras, tapones de hule, sistema de enfriamiento; Sopletear panel de radiador; Cambiar bujías; Limpieza de bujías incandescentes; Revisar suspensión delantera y trasera; Verificar funcionamiento de amortiguadores; Ajustar y lubricar pedal de embrague; Revisar soportes de motor y caja de velocidades; Alinear ruedas delanteras y balanceo de las cuatro ruedas; Hacer rotación de llantas; Lavar motor con químico especial; Revisar escobilla; Revisar niveles de transmisión diferencial delantero y trasero; Limpieza y calibración de bujías; y Revisar cables de bujías.

OPERACIONES DE REPUESTOS: **MANTENIMIENTO RUTINA UNO A REALIZARSE UNA SOLA VEZ, LA CUAL INCLUYE:** Filtro de aceite; Fajas de motor; Filtro de combustible, Bujías incandescentes; Bujías; Mangueras; Tapones de hule, Focos/luces; y Filtro de aire. **MANTENIMIENTO RUTINA DOS, A REALIZARSE MEDIANTE TRES RUTINAS, LA CUAL INCLUYE:** Filtro de aceite; Bujías; y Focos/luces.

LUBRICANTES Y MATERIALES: **MANTENIMIENTO RUTINA UNO A REALIZARSE UNA SOLA VEZ y MANTENIMIENTO RUTINA DOS A REALIZARSE MEDIANTE TRES RUTINAS, LAS CUALES INCLUYEN:** Aceite de motor; Aceite de transmisión; Aceite para diferencial delantero y trasero; Refrigerante, grasa y solución; Químico para lavar motor; Limpiador de frenos; y Lija número treinta y seis. • El Mantenimiento Preventivo deberá ejecutarse en un plazo no mayor de tres días hábiles, dicho plazo iniciara a partir del día hábil siguiente en que se entregue el vehículo al Contratista, el cual será entregado en las oficinas de CONAMYPE, de igual forma El Contratista deberá hacer la entrega del vehículo en las mismas oficinas donde lo retiro; previo a la entrega, el vehículo deberá ser lavado, aspirado, pasteado, incluyendo lavado de motor.* El mantenimiento correctivo se orienta a resolver fallas mediante sustitución o reparación de partes e incluye reparaciones en los sistemas mecánicos, eléctricos e hidráulicos, mano de obra, repuestos y materiales. Entre las fallas más frecuentes se encuentran: Operaciones correctivas para el Sistema de Frenos. Operaciones correctivas para el Sistema de Suspensión. Operaciones correctivas para el Sistema Diferencial. Operaciones correctivas para el Sistema de Transmisión. Operaciones correctivas para el Sistema de Dirección. Operaciones correctivas del Sistema Eléctrico. Operaciones correctivas para el Aire Acondicionado. Operaciones correctivas generales del Motor. Operaciones correctivas de Carrocería. Operaciones correctivas de electrónica. «Los repuestos deberán ser nuevos y genuinos, en su defecto



podrán utilizarse equivalentes, previa aprobación del Administrador del Contrato, pero indicando que son de similar calidad que los genuinos; dicha calidad deberá estar adecuadamente garantizada por el contratista. El servicio de mantenimiento correctivo será efectuado después de aprobado el presupuesto por el Administrador del Contrato, según el procedimiento siguiente: a) El contratista identificará y reportará por escrito, al Administrador del Contrato, la necesidad de reparación de fallas mediante sustitución o reparación de partes; b) El contratista presentará al Administrador del Contrato el presupuesto del mantenimiento correctivo, en un plazo no mayor de tres días hábiles después de la recepción del vehículo, este incluirá por separado el valor de los repuestos, mano de obra, materiales, lubricantes o accesorios que se van a sustituir o reparar; los precios deberán incluir IVA; c) El Administrador del Contrato analizará el presupuesto y si éste conviniere a los intereses de CONAMYPE, lo firmará de aprobado (no se reconocerá ningún pago por propuestas de trabajo o presupuestos no aprobados por el Administrador del Contrato); d) El contratista procederá a realizar el mantenimiento correctivo correspondiente, devolviendo al Administrador del Contrato, cuando aplique, los repuestos o accesorios sustituidos, lo anterior con el propósito de verificar que las piezas efectivamente han sido cambiadas. • Para efectos de los mantenimientos correctivos se tomará de referencia los precios ofertados según formulario No. 8, y aquellas reparaciones no contempladas en dicho formulario serán aprobadas por el Administrador del contrato bajo el procedimiento del mantenimiento correctivo. • El horario de atención a CONAMYPE será de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, y en casos de emergencia deberá coordinarse con el Administrador de Contrato, para dar el servicio en días de asuelo o días de vacación. • Cuando a un vehículo se le proporcione mantenimiento preventivo y/o correctivo, y dentro de las 72 horas siguientes presente una falla asociada a la operación realizada, se reparará sin costo alguno para la CONAMYPE. • El Contratista será responsable de la seguridad y custodia de los vehículos que sean objeto de la prestación del servicio; ya sea que el mantenimiento se realice en sus instalaciones o fuera de ellas, dicha obligación comenzará desde el momento en que sea(n) entregado(s) el(los) vehículo(s) al Contratista en las instalaciones de la CONAMYPE, dejando constancia de la salida del (los) mismo (s).* Cuando a un vehículo se le proporcione mantenimiento preventivo y/o correctivo, fuera de las instalaciones del Contratista, este deberá informar por escrito al Administrador del contrato, con el fin de conocer el lugar donde se encuentra(n) el(los) vehículo(s). • Todo vehículo que sea sujeto de mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberá ser entregado debidamente limpio. (Lavado, pasteado, incluyendo además lavado de motor). • El Administrador del Contrato podrá realizar visita(s) al(a) los taller(es) respectivo(s), a fin de verificar las condiciones de operación e inspeccionar el equipo que está siendo reparado. • El Contratista deberá indicar el mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado a cada vehículo. • CONAMYPE no reconocerá ningún costo bajo el concepto de bodegaje, parqueo o custodia. • El Contratista deberá presentar una carta indicando dirección y número de teléfono del taller o talleres subcontratados que intervendrán para brindar el mantenimiento de los vehículos, si así lo amerita el caso. SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Encargo de Activo Fijo y Mantenimiento Señor Naily Nanyo Trejo y en su defecto la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, serán los responsables de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los

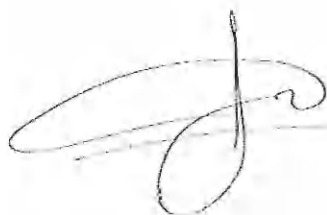
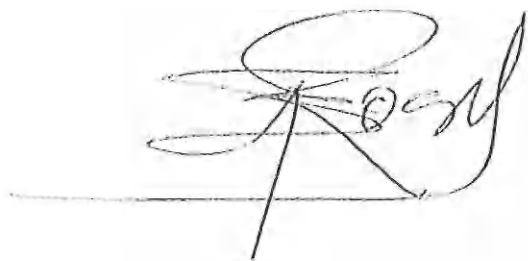
trabajos que realice la contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago; El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAO de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo 85 de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; El administrador del contrato deberá remitir a la GACI las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. OCTAVA: RELACIONES LABORALES. EL CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la Contratante, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el contratista no podrá presentar reclamo alguno a LA CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. NOVENA: EXTINCION DEL CONTRATO. Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LA CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de EL CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso LA CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a EL CONTRATISTA de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO 1)E CONTRATO. EL CONTRATISTA, deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por el valor de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,820.67) dólares, la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia de un año a partir su emisión o fecha de firma de contrato, dicho documento podrá constar en cheque de caja o gerencia siempre que cubra la vigencia de un año o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador para emitir tal documento. La garantía se deberá presentar en diez días hábiles contados a partir de entrega de copia de contrato firmado. DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO. El Contratante y la Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de LA CONTRATANTE pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando EL CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que EL CONTRATISTA ha presentado información



falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato, y iii) por mutuo acuerdo de las partes. DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: LA CONTRATANTE, en veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, Segundoj^Terc^g;^jfl^jfl^f^T^cvejJosjnieye cero cero cero; EL CONTRATISTA,

[REDACTED] nos expresamos los otorgantes, y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador a los doce días del mes de febrero del dos mil quince. Y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de las comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL, DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; c) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); y d) Certificación del Punto Cinco. Dos. Dos, del Acta Ciento Treinta y Uno, extendida por la Secretaria de Comisión Nacional el día veintiocho de enero del dos mil quince, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veintisiete de los antes referidos mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron la suscripción del presente contrato y autorizaron a la Directora Ejecutiva para firmar el presente instrumento; y del segundo de los comparecientes: a) El Testimonio de Escritura Pública de constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día once de febrero del dos mil ocho, ante los oficios del Licenciado, Carlos Amoldo Bran Portillo, notario de este domicilio, inscrita al número DIECISEIS, del Libro DOS MIL TRESCIENTOS SEIS, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día dieciocho de febrero del dos mil ocho, en cuyo texto reza que la Representación Judicial y Extrajudicial de dicha sociedad esta conferida a un Administrador Único Propietario, siendo el señor José Ricardo Orantes Moran quien ostenta dicho cargo hasta el mes de febrero del año dos mil trece, y b) Certificación extendida en esta ciudad, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil trece, por la Secretaria de Actuaciones de la Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrita en el Registro de Comercio el día trece de febrero del dos mil trece, al número SETENTA Y TRES del Libro TRES MIL CINCUENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades que para tal efecto lleva el antes referido registro, en la que consta el nombramiento

del Señor José Ricardo Orantes Moran como Administrador Único y Representante Legal para el periodo de cinco años que vence en el mes de febrero del dos mil dieciocho. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro hojas útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FIC.



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.